

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

En Valencia a 14 de diciembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, la Señora Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2, en adelante "CONSORCIO".

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante "UNIVERSIDAD", con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José E. Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Las Partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que Consorcio y la Universidad, coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que ambas partes tienen objetivos compartidos en áreas de investigación, formación y desarrollo tecnológico, y consideran provechoso el establecimiento de acuerdos de colaboración que permitan facilitar la preparación de los estudiantes en un marco próximo a la futura realidad profesional de los titulados.

**TERCERO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

Y, en este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este acuerdo de colaboración docente en conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de ambas instituciones en la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en el Consorcio, de los estudiantes de la universidad.

### **SEGUNDA.- Recepción de alumnos**

El Consorcio acogerá, en función de sus posibilidades y bajo su previa conformidad a cada estancia, a los estudiantes relacionados en un documento anexo de solicitud que el o la responsable docente le hará llegar con suficiente antelación y donde se especificará, entre otras cosas:

Fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

### **TERCERA.- Relación entre el estudiante la Universidad y el Consorcio**

La relación entre el estudiante, la Universidad y el Consorcio no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio.

En ningún caso esta estancia puede considerarse de carácter laboral ni dar lugar a la sustitución de ningún puesto de trabajo. Su organización tiene que integrarse en el respeto a la actividad y gestión habitual de la entidad acogedora

### **CUARTA.- Los tutores**

- a) El Consorcio designará un tutor responsable que figurará en el documento anexo a que hace referencia el apartado anterior y que mantendrá las relaciones del Consorcio con el estudiante su tutor académico. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio.
- b) A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, el Consorcio deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores del Consorcio, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la Universidad.

### **QUINTA.-Permisos**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al consorcio.

### **SEXTA.- Seguros**

Los estudiantes en formación estarán cubiertos ante cualquier eventualidad de accidente por el seguro escolar o de accidentes para universitarios que la Universidad suscribe y al cual se adhieren de manera automática cuando se matriculan. Así mismo, la Universidad dispondrá de una póliza de accidentes y de responsabilidad civil



para cubrir las contingencias de daños a terceros derivados de la realización de las prácticas.

#### **SEPTIMA.- Rescisión del Convenio.**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes.

Por cualesquiera otras causas establecidas en la legislación vigente y aplicable.

Igualmente podrá resolverse por denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado.

En caso de finalización del convenio se mantendrá, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellas prácticas iniciadas hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

#### **OCTAVA.- Derechos de propiedad**

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de trabajos final de grado, trabajos final de máster, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

#### **NOVENA.- Protección de datos**

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la

dirección respectiva del encabezado del presente convenio. Los firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos.

Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1.-Obligaciones y derechos:

a. La Universidad garantiza:

Que informará a los alumnos sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. El Consorcio garantiza:

Que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. Ambas partes garantizan:

Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y residencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados en un plazo no superior a cinco días al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas:

Correo Universidad  
Correo Consorcio

2.- Ambas partes como responsables de tratamiento responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.



3.- Periodo de conservaci3n: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservaci3n correspondientes establecidos por Ley, bloqueando en su caso, los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

#### **DÉCIMA.- transparencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Informaci3n Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participaci3n Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicaci3n de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicaci3n en el portal de transparencia de las entidades firmantes.

#### **DÉCIMO PRIMERA -. Obligaciones económicas**

La aplicaci3n y ejecuci3n de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecuci3n y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Duraci3n**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duraci3n de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes de la finalizaci3n del plazo previsto, por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Seguimiento**

Se creará una comisi3n de seguimiento de carácter paritario formada por dos representantes de cada entidad, la cual realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecuci3n del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretaci3n y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios

#### **DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicci3n**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretaci3n y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisi3n de las partes a la Jurisdicci3n Contencioso-Administrativa de los juzgados de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universitat Politècnica de València	POR EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
<p>Firmado digitalmente por 22882035 JOSE ESTEBAN CAPILLA (F: Q4818002B) en representaci3n de Q4818002B - UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Cargo: Rector Fecha: 23/12/2021 10:57:04 CET</p> <p><b>EL SR. RECTOR MAGNÍFICO JOSÉ E. CAPILLA ROMÁ</b></p>	<p>Firmado digitalmente por MARIA INMACULADA RENERT LOPEZ - NIF:73909439C Cargo: Directora Gerente CHGUV Fecha: 23/12/2021 14:42:15 CET</p> <p><b>LA DIRECTORA GERENTE INMACULADA RENERT LÓPEZ</b></p>